

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1146-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8305-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual **MISIÓN MEDICA S.A.C.** con RUC: 20506535442, debidamente representado por BLANCA NOEMI PAIBA COSSIOS identificado con DNI N.º 07211313, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MISIÓN MEDICA S.A.C.**, en adelante la empresa solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542 – SAN BORJA, indicando en el campo de observaciones precisar el giro de servicio médico de apoyo según el oficio de la DIRIS LIMA CENTRO adjunto.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N.º 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542 MZ.E LT.06 URB. JACARANDA – II ETAPA/SECTOR 1 – SAN BORJA**, con zonificación de comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**; sin embargo, en aplicación del principio de informalidad establecido en numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N.º 004-2019-JUS; a solicitud de la empresa se consignará la precisión de **“Oficina Administrativa (de Servicio Médico de Apoyo)”**, toda vez que, adjunta en los folios del 12 al 17, el Oficio N.º 2492-2022-DG-DIRIS LC de fecha 05.10.22 mediante el cual la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS, indica que la licencia municipal de la empresa debe consignar dicha precisión.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 06 al 10 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como **“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”**; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 300413190A101001** con un área de **250.00m² (primer piso)** lo cual coincide con el área solicitada por la sociedad.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00 hasta las 20:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias (Ord. 612-MSB, 632-MSB y 640-MSB) - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San



Borja, el cual prescribe que: *“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”*, por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1114-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **MISIÓN MEDICA S.A.C.** con RUC: 20506535442, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542 MZ.E LT.06 URB. JACARANDA – II ETAPA/SECTOR 1 – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA (DE SERVICIO MEDICO DE APOYO)**, con un área de **250.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **08:00 hasta las 20:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8536**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**



ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.c UAD. UF.
MISIÓN MEDICA S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008536



LICENCIA N°: 0008536

EXP. N° : 8305-2022
COD. CATASTRAL :
300413190A101001
RES. N° : R.U. 1146-2022
FECHA : 14/11/2022

EXP. N° : 8305-2022
COD. CATASTRAL : 300413190A101001
RES. N° : R.U.1146-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MISION MEDICA S.A.C.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MISION MEDICA S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542
MZ.E LT.06 JACARANDA II
ETAPA / SECTOR 1 - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3542 MZ.E LT.06 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 1 - SAN BORJA

AREA : 250.00 100.00 (%)
HORARIO : 08:00
20:00

GIRO :
OFICINA ADMINISTRATIVA (DE
SERVICIO MÉDICO DE APOYO)

HORARIO DE ATENCION :

08:00
20:00

AREA : 250.00

M2 : 100.00 (%)

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTI-
VIDAD PROPIAMENTE DICHA.
PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES. SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD. N°

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTI-
VIDAD PROPIAMENTE DICHA.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 14 de Noviembre de 2022